

LEY 10.937

Declarándose de Utilidad Pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el partido de La Matanza

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º - Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el partido de La Matanza, designados catastralmente como: Circunscripción VI, Sección T, Manzana 40, Parcelas 16 y 17; inscriptos sus dominios en las matrículas 65.270 y 61.727, respectivamente, del Registro del citado partido, propiedad de Mónica Graciela Bonifacio (Parcela 16) y Doris Elena Casas de Fernández (Parcela 17), o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º - Los inmuebles descriptos en el artículo anterior, serán transferidos a la Dirección General de Escuelas y Cultura de la provincia de Buenos Aires, para ser destinados a la ampliación de la Escuela N° 103 del partido de La Matanza.

Art. 3º - El gasto que demanda el cumplimiento de la presente ley, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Vigente, Carácter 2, Jurisdicción 09, Unidad de Organización 1, Item 05, Finalidad 4, Función 02, Programa 05, Sección 2, Sector 6, Partida Principal 10, Partida Parcial 1.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura, de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos noventa.

OSVALDO JOSE MERCURI
Manuel Eduardo Isasi
Secretario de la C. de DD.

LUIS MARIA MACAYA
Julio Alfredo Guma
Secretario del Senado

Registrada bajo el número diez mil novecientos treinta y siete (10.937).

A. O. Pisano

DECRETO 2.798 - La Plata, 2-8-90

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

CAFIERO
C.R. Alvarez